



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela No. 2021-00444

Bogotá D C., 13 de agosto de 2021.

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que el mismo cumple con las exigencias de que tratan los artículos 86 y 89 de la Constitución Política de Colombia, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en los decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021, ordena **ADMITIR** y dar trámite a la presente acción de tutela interpuesta por **NELSON ENRIQUE BARRERA MORALES** contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** de esta ciudad, por tanto:

1. Se ordena que para los efectos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se oficie a la accionadas, enviándosele copia del escrito de tutela y anexos, para que a través de su representante legal y / o quien haga sus veces y dentro del término de **DOS (2) DÍAS**, ejerza su derecho de defensa y envíe a este estrado judicial copia de la documentación que guarde relación con la petición, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción.

Por secretaría, infórmesele a las accionadas que en caso de no rendir el informe dentro del plazo establecido se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano (Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991).

2. De otro lado, en aras de evitar futuras nulidades, se hace necesario requerir a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que dentro del término de dos (02) días por su intermedio, entere de la existencia de este juicio a quienes hacen parte de la Convocatoria 1356 de 2019. Acredítese el cumplimiento de esta carga.

Practíquese la notificación a la accionante y accionados por el medio más expedito y en los términos de que trata el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, a través de su representante legal o quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza